

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Marzo Dieciséis (16) de dos mil veinte (2020). ' .

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00346 00

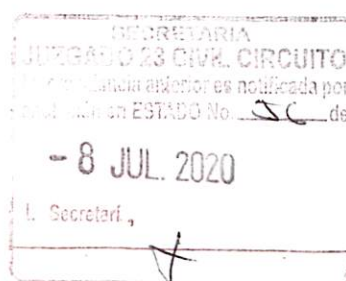
No se accede a la petición que antecede, pues, tenga en cuenta la libelista que para el tipo de proceso que aquí se ventila (restitución), no cabe el tipo de terminación de pago, pues no se pretende la ejecución de valores determinados, sino la culminación del contrato previamente suscrito por las partes.

Por lo tanto, ajuste su pretensión conforme al tipo de proceso que aquí se ventila¹.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.



¹ Terminaciones anormales – ajustar con el lleno de requisitos.